



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021 - Anexo Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021, y el acta de la Junta de Aclaraciones de catorce de mayo de dos mil veintiuno.

SIN TEXTO

N1-ELIMINADO

N3-ELIMINADO
ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS, SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.

N2-ELIMINADO 6



RICH IT

Anexo 2a. Propuesta Técnica

"Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID)"

CIP/SCJN/DGRM/003/2021

N4-ELIMINADO

Preparado Para

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Formalmente: Proyecto S.A

Dirección General de Recursos Materiales

Dirección de Investigación de Mercado

Preparado Por

RICH IT

Formalmente: ARO Y CHAZ S.A DE C.V

21 MAY 2021

000000

N5-ELIMINADO 6

Razón social del participante: ARO y CHAZ S.A de C.V

1. Objetivo general

Realizar la implementación de herramientas de Big Data, para potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales, para cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

Se trata de una herramienta que se comprime con el objetivo general, además RICHT cuenta con las capacidades y recursos para poder llevar a cabo la implementación de herramientas de Big Data que permitan potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales, para cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

El Proyecto de Gestión e Integración de Datos permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

Se trata de una herramienta que se comprime con el Proyecto de Gestión e Integración de Datos que les permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID), que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN, logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de éstos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.

N6-ELIMINADO

4 1 000 000

000000

RICH IT entiende y se compromete con el objetivo específico de este proyecto, en donde la SCJN llevara a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la solución de Gestión e Integración de Datos (NGID), que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de estos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.

3. Alcance del servicio

- **Contar con una plataforma centralizada, con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicio se solicita contar con una plataforma centralizada con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.

En este sentido, Elastic Stack es una plataforma que te ayuda a centralizar, transformar, almacenar, buscar, analizar y visualizar tus datos utilizando el potencial de sus componentes: Beats, Logstash, Elasticsearch y Kibana.

- **Alta disponibilidad para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicio solicita alta disponibilidad para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.

Elasticsearch está diseñado para estar siempre disponible y adaptarse a sus necesidades. Se basa en ser distribuido por la naturaleza. Puede agregar nodos a un cluster para aumentar la capacidad y Elasticsearch distribuye automáticamente sus datos y la carga de consultas entre todos los nodos disponibles. No es necesario reemplazar su aplicación. Elasticsearch sabe cómo equilibrar clusters de múltiples nodos para proporcionar escala y alta disponibilidad.

Elasticsearch maneja shards y hay dos tipos: primarios e réplicas. Cada documento en un índice pertenece a un shard primario. Una réplica es una copia de un shard primario. Las réplicas proporcionan copias redundantes de los datos para proteger contra fallos de hardware y

N8-ELIM

27 MAY

Incrementar la capacidad para atender solicitudes de lectura como buscar o recuperar un documento. También cuenta con la replicación entre cluster que permiten la tolerancia para resistir un corte de energía en el centro de datos y evita la pérdida de información.

En caso de fallas, Logstash garantiza al menos una vez la entrega de los eventos en proceso con su cola persistente. Los eventos que no se procesan correctamente se pueden derivar a una cola de mensajes fallidos para su introspección y reproducción. Con la capacidad de absorber el rendimiento, Logstash escala a través de picos de ingesta sin tener que usar una capa de cola externa.

Es importante mencionar que Elastic Stack Enterprise garantiza la interoperabilidad entre sus componentes, así como la conectividad con múltiples fuentes de datos (source y sink) a través de los múltiples conectores soportados por Logstash.

- **Segura y confiable** con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCIN, donde como parte del alcance del servicio solicita seguridad y confiabilidad con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.

En este sentido, Elastic Stack proporciona características que garantizan la seguridad y confiabilidad tales como:

- Las características de seguridad del Elastic Stack dan el acceso adecuado a las personas correctas, con la mayoría de las características sin costo adicional. Los equipos de TI, operaciones y aplicación confían en ellos para gestionar usuarios bien intencionados y mantener alejados a los actores maliciosos, mientras los ejecutivos clientes pueden descansar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en Elastic Stack están seguros.

- Control de acceso basado en roles para controlar el acceso de usuarios a los índices, la API de cluster.

- Snapshots: copia de seguridad tomada de un cluster de Elasticsearch en ejecución puede tomar una instantánea de los índices individuales o de todo el cluster, almacenarlo en un repositorio en un sistema de archivos compartido, y los complementos que admiten repositorios remotos en S3, HDFS, Azure, Google Cloud Storage y más.

N11-ELIM

21 MAY 2021

- Replicación de cluster cruzado (CCR) permite la replicación de índices en clusters remotos a un cluster local. Con la replicación entre clusters, un cluster secundario puede entrar en acción como una copia de seguridad activa.
 - Elasticsearch opera en un entorno distribuido diseñado desde cero lo que proporciona tranquilidad a sus clientes.
 - Las características de supervisión permiten tener visibilidad completa en sus implementaciones monitoreando componentes de ingesta, procesamiento, monitoreo de aplicaciones, monitoreo de EndPoints y detección de anomalías.
 - Soporte de grado empresarial por parte del fabricante.
- **Servicios de consulta que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicios solicita servicios de consulta que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.

Elasticsearch es un motor de búsqueda y analítica de RESTful distribuido capaz de abordar un número creciente de casos de uso. Como núcleo del Elastic Stack, almacena de forma central tus datos para una búsqueda a la velocidad de la luz, relevancia refinada y analíticas poderosas que escalan con facilidad.

- **Sistema de monitoreo y notificaciones que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicios solicita un sistema de monitoreo y notificaciones que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.

Elastic Stack te ayuda a que no pierdas de vista los cambios críticos para evitar situaciones de crisis. Elastic Stack te permite crear alertas que usen umbrales basados en índices y métricas para enviar correos electrónicos, crear notificaciones de Slack, activar flujos de trabajo de PagerDuty o cualquier cantidad de otras integraciones con terceros. Define alertas únicas desde apps específicas como SIEM, APM, Uptime o Metrics y permite monitorearlas de manera integral en la pestaña Management (Gestión).

N12-ELI

21 MAY 2021

En este orden de ideas, la SGID proporcionará información a diversos sistemas, entre los que se encuentran:

1. **Buscador de precedentes:** Sistema de búsqueda en las fuentes de información que se encuentran integradas en la Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI) en donde se localizan elementos de información sobre distintos acervos para facilitar la elaboración y consistencia de los criterios propuestos en los proyectos de sentencia.
2. **Gaceta electrónica (eGaceta):** es la publicación mensual del Semanario Judicial de la Federación (SJF) y se integra por nueve partes, con diversas secciones y subsecciones, que contienen, por regla general, la parte considerativa de las ejecutorias que integren jurisprudencia por reiteración y las tesis respectivas; las que resuelvan una contradicción de criterios, las que interrumpan jurisprudencia; y las que la sustituyan; el texto íntegro de las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad y en declaratorias generales de inconstitucionalidad; los votos correspondientes; la normativa, los diversos acuerdos y demás documentos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, y cualquier otra ejecutoria o tesis relevante, que aun sin integrar jurisprudencia, su publicación se ordene por el Pleno o alguna de las Salas de este Alto Tribunal, por un Pleno de Circuito o por un Tribunal Colegiado de Circuito.
3. **Semanario Judicial de la Federación (SJF):** es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de las ejecutorias y votos correspondientes.
4. **Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI),** que contiene datos maestros de la información contenida en las diferentes soluciones tecnológicas, la cual es accedida por la Unidad General de Administración de Conocimiento Jurídico (UGACJ).

RICH IT entiende y se compromete a que las herramienta de Elastic Stack Enterprise reciban información de diversos sistemas que integran el SGID, entre los que se encuentran: Buscador de precedentes, Gaceta electrónica (eGaceta), Semanario Judicial de la Federación (SJF) y Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI).

Las herramientas que integran Elastic Stack Enterprise permiten la integración de múltiples fuentes de datos para su futura explotación con herramientas de búsqueda y análisis, esto a través de múltiples plugins de entrada y salida que proporciona logstash así como conectores específicos como ES-Hadoop y más.

En este sentido, el modelo de solución requerido es el siguiente:

N14-ELI

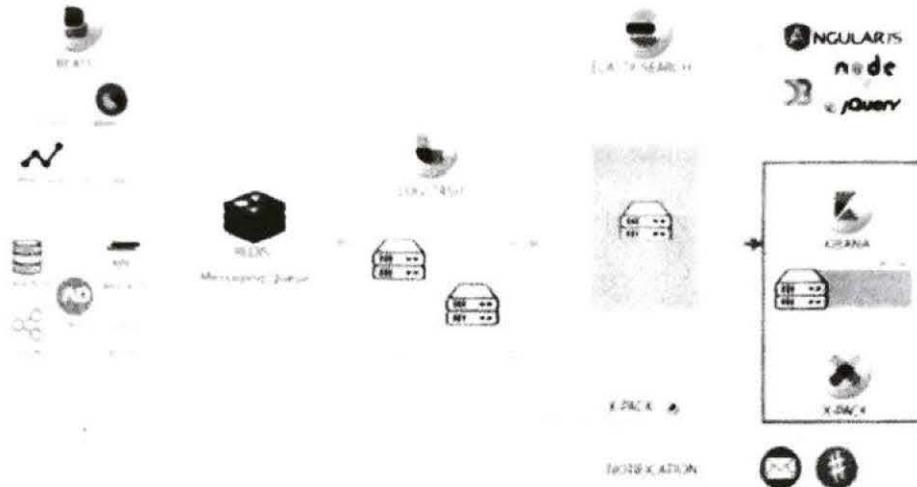


Diagrama a alto nivel del ambiente de Desarrollo (DS).

RICH IT entiende y se compromete con el modelo de solución requerido para el ambiente de desarrollo (DS). RICH IT cuenta con la capacidad y tiene las facultades para poder llevar a cabo la instalación, configuración y puesta Elastic Stack Enterprise y sus componentes.

Nota: La suscripción debe de contemplar el soporte de todos sus componentes asociados.

RICH IT entiende y se compromete a contemplar en el licenciamiento el soporte de todos los componentes incluidos en el Elastic Stack en su versión Enterprise

Ahora bien, se podría aceptar alguna otra arquitectura del mismo fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en el presente Anexo técnico, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- La administración de los clústeres se realiza de forma independiente.
- Que no genere costo y licenciamiento adicional.
- Que la instalación se realice en máquinas virtuales.
- Que las actualizaciones (upgrades) sean por clúster, es decir, que se realicen de forma escalonada e independiente, que sea posible tener diferentes versiones por clúster con el objetivo de realizar pruebas de funcionalidad con las aplicaciones antes de actualizar el ambiente de Producción.
- En caso de requerir algún componente extra (software) se deberá incluir en la instalación, configuración y puesta a punto, así como sus memorias técnicas, pruebas de correcto funcionamiento y el proceso de actualización de estos.

N18-ELI

RICH IT propone la implementación de Elasticsearch en un deployment ECE. ECE es el mismo modelo que muestra la oferta alojada de Elastic Cloud con la ventaja que ECE está disponible en todas las instalaciones en el hardware y en el entorno que elija. ECE se puede implementar en cualquier lugar, en nubes públicas o privadas, máquinas virtuales o incluso en hardware bare metal. Además, que todos los servicios están en contenedores, admiten una amplia gama de configuraciones.

Si necesita administrar múltiples implementaciones de Elastic en equipos o geografías, puede aprovechar ECE para centralizar la administración de clusters para aprovisionamiento, supervisión, escalamiento, replicación, actualización, copias de seguridad y restauración. La centralización de la administración de clusters con ECE aplica un control de versiones, un gobierno de datos, una copia de seguridad y políticas de usuario uniformes, una mayor utilización de hardware a través de una mejor gestión y de forma más dinámica.

Una instalación ECE consta de varios servicios básicos:

- **Cluster coordinator**: son servicios de administración de ECE.
- **Proxies**: Manejan las solicitudes de los usuarios, ayudan con el escalado y las actualizaciones sin tiempo de inactividad.
- **Allocator**: Son los elementos principales de la arquitectura los cuales permiten escalar la instalación ECE. Se ejecutan en todas las máquinas en las que se desea alojar los nodos de Elasticsearch y Kibana.

ECE es una arquitectura multi-cluster, la cual permite:

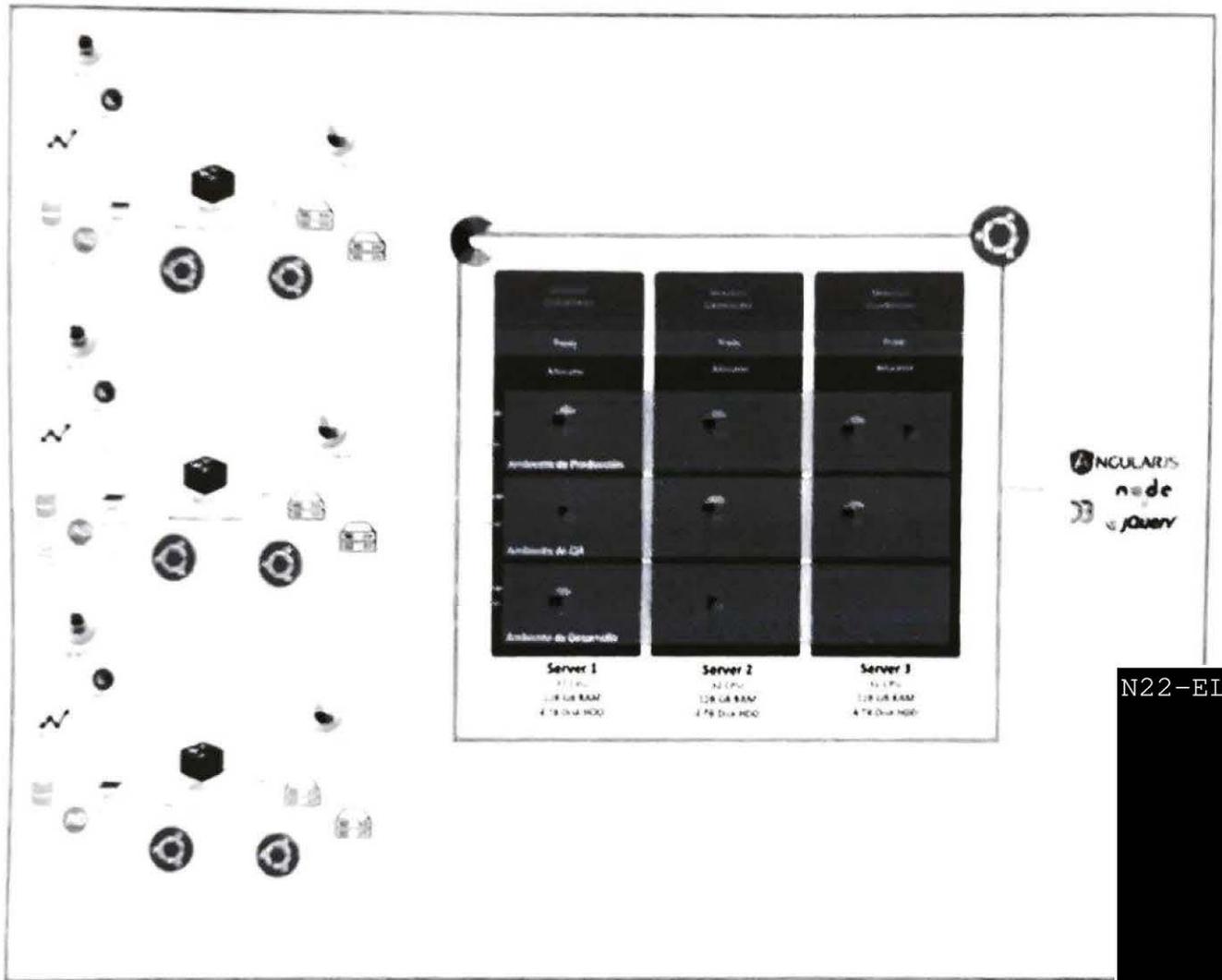
- Escalar la plataforma fácilmente: los diferentes servicios pueden tener diferentes requisitos de confiabilidad y rendimiento, ya que cada servicio se puede escalar por separado. Es decir, la administración de los clusters se realiza de forma independiente.
- La instalación se realiza en contenedores o VM.
- Agregar los servicios a través de API, facilitando la gestión operativa y permitiendo cambios e mejoras en un servicio sin afectar a todos los demás servicios, es decir, las actualizaciones, copias de seguridad, etc. de un cluster, esto es, que se realicen de forma independiente de tal forma que sea posible tener diferentes versiones por cluster, el objetivo de realizar pruebas de funcionalidad con las aplicaciones antes de actualizaciones en el ambiente de producción.
- Implementar cada servicio de forma independiente en su propia configuración Docker, combinado con permisos de roles y papeles, y el uso de secretos de la aplicación, forma un sistema más seguro. Ello es, si un servicio se compromete, el dato está dentro de un cluster, pero no se ve afectado el estado de replicación.
- Disponer de un medio de alta disponibilidad, ya que permite configurar automáticamente un sistema de alta disponibilidad, generando de acuerdo al número de nodos un sistema de alta disponibilidad.
- Ser flexible con el uso de arquitecturas, es decir, se pueden agregar nodos de forma dinámica al cluster de manera que se pueda tener un número de nodos hasta 8 TB por nodo, permitiendo aumentar o reducir el número de nodos, o incluso hacerlos pasar de un estado a otro.

N20-EL

21 MAY 2021

Este servicio es importante, más es importante que de acuerdo a la propuesta de RICH IT, dichos ambientes (producción, QA y Desarrollo) serán configurados como áreas de trabajo dentro de la nueva infraestructura para no incurrir en licenciamiento adicional.

En la siguiente figura se muestra el diagrama a alto nivel de la arquitectura propuesta por RICH IT



N22-ELIMI

Utilizando máquinas virtuales y de forma equivalente a lo solicitado por la SCIN, se propone su uso en recursos artificiales, con distribuyéndolos de forma alternativa las siguientes servidores:

RICH IT

	Cantidad	Descripción	CPU	RAM (GB)	Disco (TB HDD)
	1	Server 1	12	128	4
	1	Server 2	12	128	4
	1	Server 3	12	128	4
TOTAL	3		36	384	12

Nota importante: Los recursos de Hardware (CPU, RAM, Disco) que la SCIN deberá proporcionar para la instalación de las instancias de logstash y REDIS se definen en las mesas de planeación.

Como se muestra en la tabla, la arquitectura propuesta corresponde a la encimamiento de 6 (SEIS) de 64 GB RAM distribuidos en 3 servidores de 12 CPU, 128 GB RAM y 4 TB HDD cada uno y que dan capacidad **equivalente** a los 6 Nodos de 16 CPU, 64 GB RAM y 2TB HDD cada uno solicitados por la SCIN.

Por último, como parte de esta propuesta se anexa comparación entre el deployment standalone (StandAlone en nodos aislados) y el deployment propuesto por RICH IT (ECL Deployment) BPOB IT.

Comparación de arquitecturas

Arquitectura en nodos StandAlone

1. En ambiente productivo se observan 1 nodos de Elasticsearch mientras que en ambiente de QA se observan 2 nodos de Elasticsearch lo cual puede propiciar que el ambiente de QA no sea una replica del ambiente productivo.
2. Al tener nodos aislados puede ocasionar que no se aproveche al máximo los recursos.
3. La administración del cluster se debe realizar de forma manual.

Arquitectura en nodos ECE

1. Tiene un enfoque multi-cluster en el que podemos realizar una replica del cluster de ambiente productivo con menos recursos al tratarse de un ambiente de QA.
2. Ofrece una mayor utilización del hardware a través de una mejor administración al facilitar el aprovisionamiento y la gestión de muchos clusters centralizados (enfoque multi-cluster en lugar de tener un cluster por usuario o caso de uso).
3. Proporciona una interfaz UI o API que facilita el despliegue, la administración, la operación, la configuración de múltiples nodos administrados en multi-cluster y el escalado de productos y soluciones de

N24-ELI

21 MAY 2021



N25-ELIMINAR

- | | |
|--|---|
| <p>4. La implementación de múltiples casos de uso se vuelve muy complicada de administrar.</p> <p>5. Para hacer un upgrade todos los nodos se tienen que detener de forma manual, actualizar los binarios de cada nodo y levantar cada uno manualmente, lo cual puede provocar problemas de compatibilidad, configuración, seguridad y costos operativos elevados.</p> <p>6. La gestión de usuarios, auditar interacciones, asignación de roles debe realizarse de forma manual.</p> | <p>Elastic de forma interactiva en un clic en solo unos minutos, reduciendo costos operativos.</p> <p>4. Simplifica la administración de múltiples casos de uso ya que se pueden habitar múltiples espacios de trabajo e incluso multi-clusters.</p> <p>5. Upgrade en tiempo real con un clic, concéntrate en la resolución de problemas, no en el software, lo cual ayuda a prevenir problemas de seguridad, reducir riesgos de compatibilidad y rendimiento.</p> <p>6. Con la CLI permite crear usuarios, auditar sus interacciones con la plataforma y asignarles roles predefinidos para un control más refinado del acceso al entorno de ECE de forma interactiva.</p> |
|--|---|

4. Descripción del servicio

Con la finalidad de cumplir el alcance citado con antelación, se requiere contar con lo siguiente:

Partida	Subpartida	Producto
Única	1.1	1 suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento.

N26-ELIMI

RICH IT entiende y se compromete a proveer licencias de suscripción por 1 año de Elastic Stack para 6 nodos con capacidad de 16 cores, 64GB de RAM y 2TB HDD. Asimismo RICH IT es Partner de Elastic por lo que garantiza la capacidad y disponibilidad por parte del fabricante para proveer licencias de Elastic Stack Enterprise de forma gratuita y localizada en la siguiente URL: <https://www.elastic.co>

RICH IT entiende y se compromete con la subpartida 1.2 para brindar servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento. Asimismo RICH IT cuenta con la capacidad y experiencia para proporcionar los servicios antes mencionados en la siguiente URL: <https://www.elastic.co>

RICH IT

Ahora bien, respecto a los servicios de instalación, configuración, puesta a punto y transferencia de conocimiento, el prestador de servicios deberá:

a) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito, así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:

- Operaciones y Gestión del Elastic Stack.
- Búsqueda y análisis.
- Ingesta de datos y transformación.
- Exploración y visualización de datos.
- Logs de Elastic.
- Elastic Security.
- Elastic Endgame.
- Elastic App Search.
- Elastic Workplace Search.
- Elastic APM
- Elastic Metrics
- Elastic Uptime
- Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise.

El proveedor se compromete a realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito (subpartida 1.1) así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:

- Operaciones y Gestión del Elastic Stack
- Búsqueda y análisis
- Ingesta de datos y transformación
- Exploración y visualización de datos
- Logs de Elastic
- Elastic Security
- Elastic Endgame
- Elastic App Search
- Elastic Workplace Search

N28-ELI

- Elastic APM
- Elastic Metrics
- Elastic Uptime
- Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise. Cabe mencionar que si a la fecha de la licitación los nombres de los componentes o sus componentes han sido actualizados o reemplazados por otros, se proporcionarán los equivalentes o superiores disponibles en elastic stack.

- b) **Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) o similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.**

RICH IT entiende y se compromete con la configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) o similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.

- c) **Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source. El soporte a REDIS solo se contempla durante el periodo de instalación, configuración y hasta la puesta a punto del software.

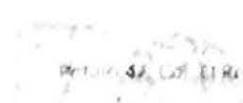
- d) **Realizar la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no incurrir en licenciamiento adicional.**

RICH IT entiende y se compromete con la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no incurrir en licenciamiento adicional.

- e) **Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda:**

- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
- Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
- Logs de errores de los servidores y componentes.
- Logs de auditoría.
- Alertamientos en base a umbrales previamente definidos.

21 MAY 2021



000012
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Perito de Informática, Lic. El Rincón, Av. 20 de Septiembre, C.P. 04640 TDMC, México

000012
N31-ELIMINAR

RICH IT entiende y se compromete con la configuración de la plataforma de monitoreo para la suscripción e implementación en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica que comprenda:

- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
- Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
- Logs de errores de los servidores y componentes.
- Logs de auditoría.
- Alertamientos en base a umbrales previamente definidos.

f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.

RICH IT entiende y se compromete con la configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.

g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" de este Anexo, para su monitoreo.

RICH IT entiende y se compromete con la integración de los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del Servicio" (Buscador de precedentes, Gaceta electrónica, Semanario Judicial de la Federación, Semanario Judicial de la Federación y la SGID), para su monitoreo.

h) Habilitar el administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de un administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.

i) Habilitar un administrador para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de un administrador propio de las herramientas contempladas en el alcance para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.

j) Habilitar los componentes para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica, mediante interfaces amigables.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de componentes propios de las herramientas contempladas en el alcance para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica mediante interfaces amigables.

Kibana es una interfaz de usuario que te permite visualizar los datos de Elasticsearch y navegar en el Elastic Stack. Realízalo que deseas: rastrear la carga de búsqueda hasta comprender la forma en que las solicitudes fluyen por tus apps. Kibana te da la libertad de seleccionar la



manera en que les das forma a tus datos, con visualizaciones interactivas arrastra y suelta campos, y obtén vistas previas inmediatas a medida que tus datos toman forma.

Las funciones de Elastic Machine Learning modelan automáticamente el comportamiento de tus datos de Elasticsearch (tendencias, periodicidad y más) en tiempo real para identificar problemas más rápidamente, optimizar el análisis de la causa raíz y reducir los falsos positivos. Crea alertas que usen umbrales basados en índices y métricas para enviar correos electrónicos, crea notificaciones de Slack, activa flujos de trabajo con integraciones con terceros. Define alertas únicas desde apps específicas como SIEM, APM, Uptime o Metrics y monitorea las de manera integral.

k) Implementación de reglas de seguridad para la protección de datos.

RICH IT entiende y se compromete con la implementación de reglas de seguridad para la protección de datos, mediante las capacidades proporcionadas por las herramientas contempladas en el alcance.

Las funciones de seguridad de Elastic Stack brindan el acceso adecuado a las personas adecuadas. Los equipos de TI, operaciones y aplicaciones confían en estas características para administrar usuarios bien intencionados y mantener a raya a los actores maliciosos, mientras que los ejecutivos y los clientes pueden estar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en Elastic Stack están seguros y protegidos.

l) Realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID.

RICH IT entiende y está de acuerdo en realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID.

Las funciones de seguridad de Elastic Stack brindan el acceso adecuado a las personas adecuadas. Los clientes pueden estar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en Elastic Stack están seguros y protegidos.

m) Configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida del dato.

RICH IT entiende y se compromete con la configuración del componente propio de las herramientas contempladas en el alcance para el control de políticas de ciclo de vida del dato.

En Elasticsearch, la gestión del ciclo de vida del índice (ILM) permite al usuario definir y automatizar políticas para controlar cuánto tiempo debe vivir un índice en cada una de las cuatro fases (Hot, Warm, Cold/Frozen, Delete) así como el conjunto de acciones que se deben tomar en el índice durante cada fase. Esto permite un mejor control del costo de operación ya que los datos se pueden colarar en diferentes niveles de recursos.

n) Monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software.

21 MAR 2021

RICH IT entiende y se compromete con el monitoreo y resolución de incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su entrega a cargo de software.

- o) Configurar el componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.**

RICH IT entiende y se compromete con la configuración del componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.

- p) Realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.

- q) Realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, Visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (búsqueda de texto completo, Analíticas, idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

- r) Realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que este es de uso libre.**

21 MAY 2021

N36-ELIM

RICH IT entiende y se compromete a realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu para la instalación, configuración y puesta a punto de Elastic Stack, considerando que este es de uso libre.

- s) **Brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que éste es de uso libre.**

RICH IT entiende y se compromete a brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que éste es de uso libre. El soporte a Ubuntu solo se contempla durante el periodo de instalación, configuración y hasta la puesta a punto del software.

- t) **Realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

- u) **Realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

Es importante mencionar que las actividades antes descritas (incisos a-u) serán integradas y organizadas conforme a la metodología de operación y solución de RICH IT mostradas en el siguiente plan de trabajo y tomando las siguientes consideraciones:

- El cumplimiento de la instalación, configuración y puesta a punto Elastic Stack Enterprise se encuentra comprendido dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se reorienta al día hábil siguiente.
- El plazo de 2 meses contemplados en este cronograma contempla que se cumplan con todas y todas las dependencias por parte de la SCIN (mesas de trabajo, requisitos de infraestructura y bases de datos). En caso de existir retrasos en las dependencias por parte del cliente dicho plazo podría variar.
- El plazo mostrado en el cronograma tiene una fecha de inicio tentativa, misma que será actualizada una vez que se conozca la fecha de notificación de fallo.

N38-ELI

29 MAY 2021

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombre de los recursos
1		Proyecto Base	46.5 días	mar 01/06/21	mié 04/08/21		
2		Prerrequisitos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
3		Fallo Licitación	0 días	mar 01/06/21	mar 01/06/21		
4		Post licitación	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	3	
5		Suscripción de Elastic Stack Enterprise	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21		
6		Listado de nombres de los integrantes	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21		
7		Diseño técnico y la arquitectura	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
8		Plan detallado de la instalación	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
9		Diagrama técnico y funciones	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
10		Vision y Alcance	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	3	
11		Entendimiento	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
12		Mesas de entendimiento	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
13		Kickoff	0 días	mar 01/06/21	mar 01/06/21		
14		Negocio	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
15		Entendimiento Negocio	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21	13	Area tecnica,PMO
16		Mesas con otras areas	5 días	mar 08/06/21	lun 14/06/21	15	Area tecnica,PMO
17		Datos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
18		Entendimiento de Datos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	15FF	
19		Entrega de pre-requisitos de	0 días	lun 07/06/21	lun 07/06/21	18CC+5 días	

Proyector: SC/N_Plan_Base Fecha: mié 19/05/21	Tarea	Resumen inactivo	Tarea externa
	Descripción	Tarea manual	Hito externo
	Hito	solo duracion	Fecha limite
	Resumen	Informe de resumen manual	Progreso
	Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual
	Tarea inactiva	solo el comienzo	
	Hito inactivo	solo fin	

Página 1

5. Entregables

5.1 Tabla de entregables de la suscripción de software:

Descripción	Tiempo de Entrega
Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

21 MAY 2021

Nota: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico del Administrador del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción, dentro del plazo de entrega establecido.

El Cliente entiende y se comprometerá a las entregas y los tiempos de entrega indicados en la tabla de la sección 5.2 para las suscripciones de la herramienta Elastic Stack Enterprise. Asimismo, RICH II se compromete a enviar la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción dentro del plazo de entrega establecido una vez proporcionado el correo electrónico del Administrador de Contratos.

5.2 Tabla de entregables de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar:

Descripción	Tiempo de Entrega
Listado de nombres de los integrantes para la ejecución del proyecto indicando roles y responsabilidades.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diseño técnico y la arquitectura de despliegue de la solución a nivel infraestructura, redes, seguridad y comunicaciones, para los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diagrama técnico y funcional de la implementación de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Memorias técnicas que contengan los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Configuración detallada de los prerequisites de los servidores. • Configuración inicial detallada de memoria RAM, memoria virtual del sistema (SWAP), del JVM, etc. por servidor. Debe de adicionar el cálculo que se llevó a cabo para la asignación del recurso. • Detalle de la configuración de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite por servidor. • Detalle de la instalación, configuración y 	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

N42-ELI

7-1 2021

puesta a punto del servicio NTP y REDIS.

- Detalle de la instalación y configuración de las plataformas que abarca el proyecto SGID.
- Plan de respaldo y continuidad de la operación para la SGID.
- Documento del resultado de la ejecución del plan de respaldo y continuidad de la operación.
- Documento que indique el procedimiento a seguir para la actualización de versión del software a implementar.
- Documento del resultado de la ejecución del plan de actualización del software a implementar.

Por ambiente (DS, QA y PR).

Scripts para iniciar, parar y reiniciar los servicios de las plataformas de Elastic Stack Enterprise por componente instalado. Los scripts deberán de funcionar de forma separada y en conjunto para lograr el inicio de la SGID con un solo comando, de los ambientes de DS, QA y PR.

Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento de los componentes que integran la solución de la SGID, de conformidad con lo solicitado en los incisos t) y u) del apartado "Descripción del servicio", de los ambientes de DS, QA y PR.

Un informe del monitoreo de utilización de recursos por servidor, de los ambientes de QA y PR.

Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal encargado de la SGID de la SCJN.

Informe detallado de los incidentes reportados, para el ambiente de PR.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

Una vez terminada la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción adquirida, así como de todos sus componentes.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

N44-EI

21 MAY 2021

Informe detallado de cierre de proyecto que indique que no hay actividades pendientes y que la SGID opera adecuadamente.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

Además de los entregables del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, RICH IT entiende y se compromete con los entregables y los tiempos de entrega indicados en la tabla de servicio 5.2.

Cabe señalar que los tiempos antes citados, se encuentran comprendidos dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

RICH IT entiende y se compromete a que el cumplimiento de la instalación, configuración y puesta a punto de Elastic Stack Enterprise se encuentra comprendido dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos termine en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Esto se realizará de acuerdo al plan de trabajo que se indica en el inciso u) de la Sección "4. Descripción de servicio".

6. Requisitos Técnicos

El concursante deberá incluir de manera obligatoria la siguiente documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCIN.

RICH IT entiende y se compromete a incluir de manera obligatoria la documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCIN.

N46-ELIN

6.1. Distribuidor autorizado / Certificaciones.

- Carta emitida por el fabricante, que respalde ser partner oficial autorizado de Elastic Stack.
- Carta emitida por el fabricante, que respalde la experiencia del prestador de servicios en el software a implementar.

RICH IT entiende y se compromete a incluir de manera obligatoria la carta emitida por el fabricante, en la que se respalda que como partner oficial autorizado de Elastic Stack, en donde se respalda nuestra experiencia en el software a implementar. La documentación de

Elaborado por: *Repositorio de Información y Análisis de los Recursos Humanos - Formado Partnership Elastic Stack*

Dichas cartas podrán tener fecha anterior al año 2021, siempre y cuando dentro de las mismas cartas se constate que tienen vigencia durante el presente año.

RICH II entiende y se compromete a entregar las cartas antes mencionadas con vigencia vigente al presente año.

6.2. Experiencia comprobable.

- **Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.**

RICH II cuenta con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar. RICH II se compromete a enviar los currículos que comprueben la experiencia de dicho personal y el tipo de actividades de RICH II que se han desempeñado (ver experiencia comprobable).

- **Contar con personal de experiencia en la Integración de logs, de información estructurada y no estructurada, comprobable con experiencia curricular.**

RICH II cuenta con personal de experiencia en la integración de logs, de información estructurada y no estructurada. RICH II se compromete a enviar los currículos que comprueben la experiencia de dicho personal y el tipo de actividades de RICH II que se han desempeñado (ver experiencia comprobable).

- **Contar con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos.**

RICH II cuenta con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos. RICH II se compromete a enviar el currículum que compruebe la experiencia de dicho personal y el tipo de actividades de RICH II que se han desempeñado (ver experiencia comprobable).

- **Presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple, en donde demuestre que tiene experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2015 al 2020 y lo que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad.**

21 MAY 2021

RICH IT está de acuerdo y se compromete a presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple en donde se demuestre que tenemos experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2019 al 2020 y los que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad (Ver 4 Documentación de acreditación técnica/Experiencia comprobable (Contratos formalizados).

6.3. Generales.

- **Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.**

RICH IT cuenta con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar. RICH IT se compromete a enviar los correspondientes comprobables la experiencia de dicho personal (Ver 3 Documentación de acreditación técnica/Experiencia comprobable).

- **Entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID.**

RICH IT está de acuerdo y se compromete a entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID (Ver 3 Documentación de acreditación técnica/Generación Carta bajo protesta de decir verdad recursos técnicos).

- **Deberá contar con oficinas y representación directa en México.**

RICH IT cuenta con oficinas y representación directa en México. Dichas oficinas están ubicadas en Calle Petalo 47, Colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04640 Ciudad de México, CDMX. RICH IT se compromete a enviar comprobante que acrediten dicho domicilio (Ver 1 Documentación de legalización Documento expedido constancia de domicilio actualizado).

- **Entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SCJN.**

Y 2021

AAAA23

N51-ELIMI

N50-ELIM

RICH IT esta de acuerdo y se compromete a entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SCJN (/B 3 Documentación de acreditación técnica/Generales/Carta bajo protesta de decir verdad confidencialidad).

7. Consideraciones Generales

- La SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará los siguientes elementos para la realización del proyecto:
 - La infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
 - En caso de ser necesario, se dará acceso al centro de datos únicamente con supervisión del personal de la SCJN.
- La SCJN cuenta con los diagramas de arquitectura y conexión para la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, en los servidores institucionales de la SCJN.
- La SCJN cuenta con el catálogo o inventario de las fuentes de datos estructuradas (bases de datos) y no estructuradas (archivos en repositorios como son: de tipo texto, pdf, word, excel, csv).
- Las configuraciones de los ambientes varían de acuerdo con la asignación de la infraestructura tecnológica y número de nodos, ya que se requieren ambientes separados.
- La SCJN estará en posibilidad de designar los recursos humanos necesarios para la gestión e implementación de la SGID, dentro del periodo de implementación establecido.
- La SCJN proporcionará el mapeo, así como el acceso a las fuentes de datos necesarias para dar cumplimiento al proyecto.
- El administrador del contrato de la SCJN será el único responsable de la asignación de usuarios y contraseñas de los servidores.
- La SCJN grabará todas las sesiones que conllevará el proceso de instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID.

RICH IT entiende y esta de acuerdo con las consideraciones generales indicadas anteriormente

21 MAR 2021



richit a
+52 55 6718 1818

Periferia 47, Col. El Refugio, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04640, CDMX, México

N53-ELIMINADO

La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:

Soporte	
Cobertura de soporte	24/7/365
Tiempos de respuesta	Critico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día
Cantidad ilimitada de incidentes	Si
Cantidad ilimitada de proyectos	Si
Contactos de soporte	8
Soporte web y telefónico	Si
Parches de emergencia	Si

RICH IT entiende y está de acuerdo con el soporte indicado en la tabla anterior, mismo que deberá tener la suscripción adjunta y será brindado por el fabricante Elastic durante el tiempo de contratación (referencia: <https://www.elastic.co/es/subscriptions>)

Respecto al personal que acudirá en sitio, se deberán tomar todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas, atendiendo la normatividad aplicable en la materia y privilegiando el uso de las tecnologías de información y comunicaciones; se llevarán a cabo sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio, y se cumpla con lo establecido en el apartado 7. CONSIDERACIONES GENERALES tabla 2, es decir, conforme al plan definido con el prestador de servicios adjudicado.

RICH IT está enterado y llevará a cabo todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas en caso de acudir en sitio, así como se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en caso de ser necesario las sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio en caso de ser necesario, y se cumpla con lo establecido en el apartado 7.

Atentamente:



Edwin Chazaro Argueta
Representante Legal
ARO Y CHAZ S.A de C.V
(comercialmente RICH IT)

N54-ELI

MAY 2021

RICH IT

Anexo 3

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 21 mayo 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: ARO Y CHAZ S.A DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	1.1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.	Servicio	1	\$1,119,415.30	\$1,119,415.30
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en la subpartida 1.1, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento			\$1,750,768.80	\$1,750,768.80
					Subtotal	\$2,944,184.10
					I.V.A.	\$471,069.46
					Total	\$3,415,253.56

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: (Tres Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 56/100 M.N.)

- a) Vigencia del servicio: 12 meses a partir de la entrega de la suscripción. La instalación, configuración y puesta a punto, deberá realizarse en un periodo máximo de dos meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- b) Lugar de entrega: Dirección General de Tecnologías de la Información, calle 16 de septiembre 38, 4 piso Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, derivado de la contingencia por el virus SARS CoV 2 COVID-19 se hará vía remota.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la

N57-ELI

DGM/AFCV/APR/MAEV/AHL/PJG

ELIMINADO 6



documentación para el pago reúne los requisitos fiscales

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 8 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD:
Un único pago a la entrega y habilitación de la misma

Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento, contemplando los 3 ambientes DS, QA y PR:

Un único pago una vez concluida la instalación, configuración y puesta a punto, así como la transferencia de conocimiento

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social ARO Y CHAZ S.A DE C.V

R.F.C. ACA 100423 K25

Domicilio: Pévalo No. 47 Col. El Reloj, Alcaldía Coyacacán, CDMX, C.P. 04600

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal Edwin Chazara Argueta

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, s/n en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

N58-ELIMINAR

Edwin Chazara Argueta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Anexo 2a
PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

1. Objetivo general

Realizar la implementación de herramientas de Big Data, para potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales, y cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

El proyecto de Gestión e Integración de Datos permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la **Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID)**, que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN, logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de éstos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.

N60-EL

3. Alcance del servicio

- Contar con una plataforma **centralizada**, con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.
- Alta **disponibilidad** para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.
- **Segura y confiable** con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.
- Servicios de **consulta** que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.
- Sistema de **monitoreo y notificaciones** que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.

En este orden de ideas, la SGID proporcionará información a diversos sistemas, entre los que se encuentran:

1. **Buscador de precedentes:** Sistema de búsqueda en las fuentes de información que se encuentran integradas en la Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI) en donde se localizan elementos de información sobre distintos acervos para facilitar la elaboración y consistencia de los criterios propuestos en los proyectos de sentencia.

2. **Gaceta electrónica (eGaceta):** es la publicación mensual del Semanario Judicial de la Federación (SJF) y se integra por nueve partes, con diversas secciones y subsecciones, que contienen, por regla general, la parte considerativa de las ejecutorias que integren jurisprudencia por reiteración y las tesis respectivas; las que resuelvan una contradicción de criterios, las que interrumpan jurisprudencia; y las que las sustituyan; el texto íntegro de las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad y en declaratorias generales de inconstitucionalidad; los votos correspondientes; la normativa, los diversos acuerdos y demás documentos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, y cualquier otra ejecutoria o tesis relevante, que aun sin



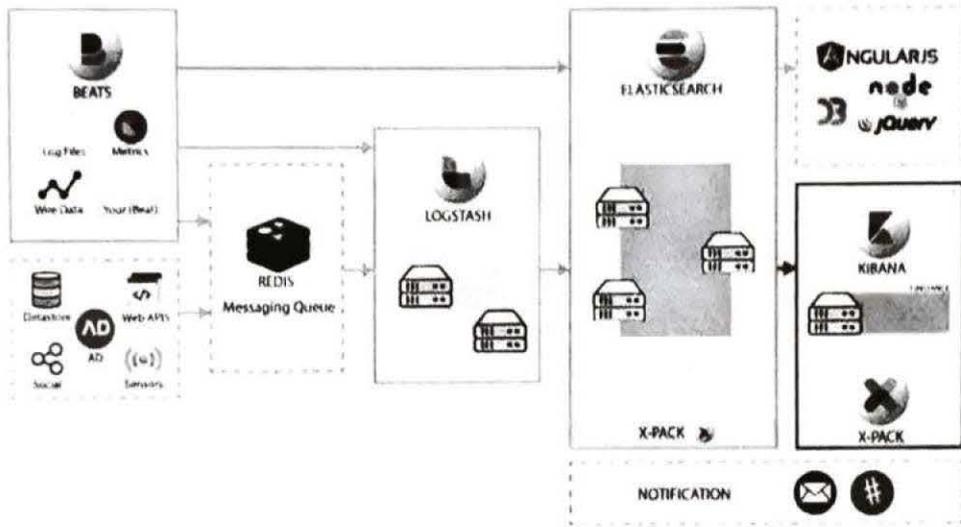
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
 GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMACÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

integrar jurisprudencia, su publicación se ordene por el Pleno o alguna de las Salas de este Alto Tribunal, por un Pleno de Circuito o por un Tribunal Colegiado de Circuito.

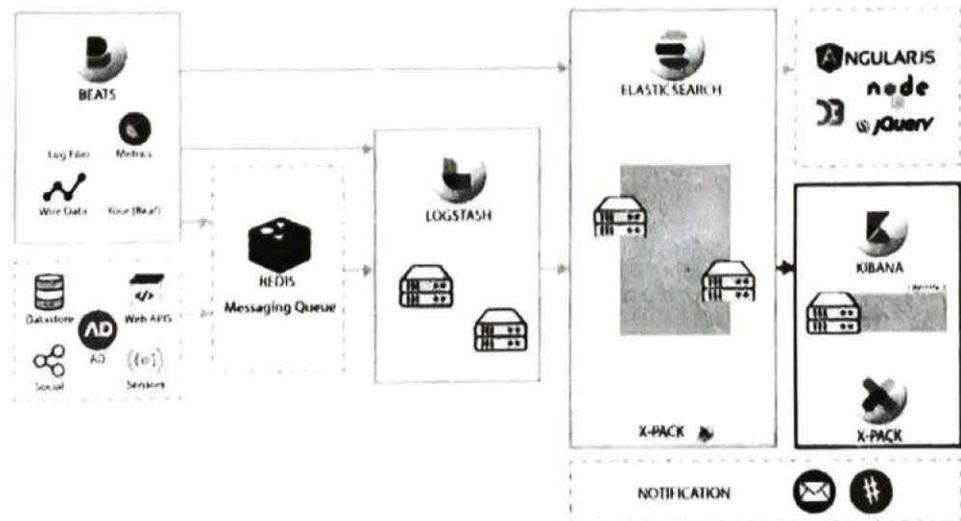
3. **Semanario Judicial de la Federación (SJF):** es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de las ejecutorias y votos correspondientes.
4. **Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI),** que contiene datos maestros de la información contenida en las diferentes soluciones tecnológicas, la cual es accedida por la Unidad General de Administración de Conocimiento Jurídico (UGACJ).

En este sentido, el modelo de solución requerido es el siguiente:



N61-ELI

Diagrama a alto nivel del ambiente de Producción (PR).





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCIN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Diagrama a alto nivel del ambiente de Calidad (QA).

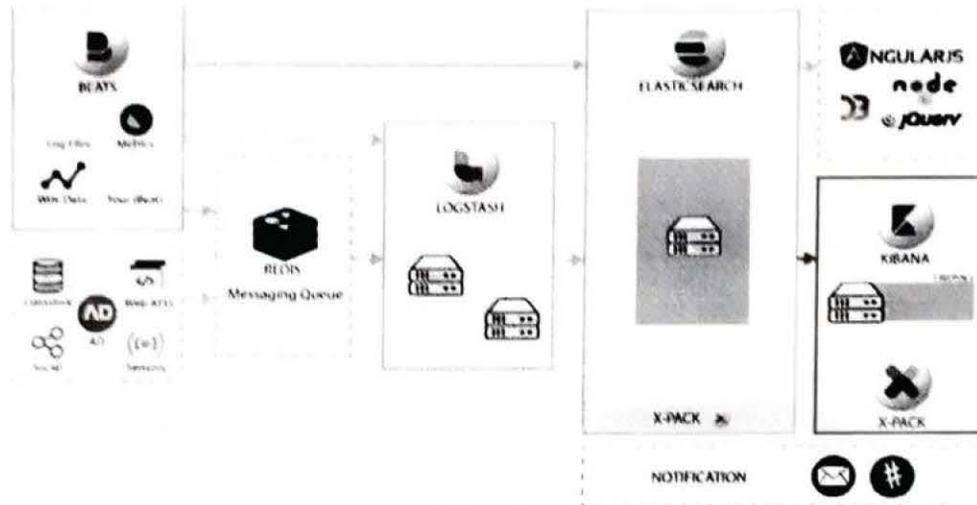


Diagrama a alto nivel del ambiente de Desarrollo (DS).

N63-E

Nota: La suscripción debe de contemplar el soporte de todos sus componentes asociados.

Ahora bien, se podría aceptar alguna otra arquitectura del mismo fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en el presente Anexo técnico, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

La administración de los clústeres se realiza de forma independiente.

Que no genere costo y licenciamiento adicional.

Que la instalación se realice en máquinas virtuales.

Que las actualizaciones (upgrades) sean por clúster, es decir, que se realicen de forma escalonada e independiente, que sea posible tener diferentes versiones por clúster con el objetivo de realizar pruebas de funcionalidad con las aplicaciones antes de actualizar el ambiente de Producción.

En caso de requerir algún componente extra (software) se deberá incluir en la instalación, configuración y puesta a punto, así como sus memorias técnicas, pruebas de correcto funcionamiento y el proceso de actualización de estos.

4. Descripción del servicio

Con la finalidad de cumplir el alcance citado con antelación, se requiere contar con lo siguiente:

Partida	Subpartida	Descripción
Única	1.1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en la subpartida 1.1, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Ahora bien, respecto a los servicios de instalación, configuración, puesta a punto y transferencia de conocimiento, el prestador de servicios deberá:

- a) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito, así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:
- Operaciones y Gestión del Elastic Stack.
 - Búsqueda y análisis.
 - Ingesta de datos y transformación.
 - Exploración y visualización de datos.
 - Logs de Elastic.
 - Elastic Security.
 - Elastic Endgame.
 - Elastic App Search.
 - Elastic Workplace Search.
 - Elastic APM
 - Elastic Metrics
 - Elastic Uptime
 - Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise y deberán ser instalados y configurados en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) producción (PR)

- b) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.
- c) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source.
- d) Realizar la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no generar adquisiciones en licenciamientos adicionales.
- e) Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda:
- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
 - Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
 - Logs de errores de los servidores y componentes.
 - Logs de auditoría.
 - Alertamientos en base a umbrales previamente definidos.
- f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.
- g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" de este Anexo, para su monitoreo.
- h) Habilitar el administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.
- i) Habilitar un administrador para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.
- j) Habilitar los componentes para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica, mediante interfaces amigables.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
 GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- k) Implementación de reglas de seguridad para la protección de datos.
- l) Realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, graficas, ambientes de la SGID.
- m) Configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida de los datos.
- n) Monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software.
- o) Configurar el componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.
- p) Realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.
- q) Realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, Visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- r) Realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que este es de uso libre.
- s) Brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que éste es de uso libre.
- t) Realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.
- u) Realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

N67-ELI

5. Entregables

5.1. Tabla de entregables de la suscripción de software:

Descripción	Tiempo de Entrega
Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Nota: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico del Administrador del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción, dentro del plazo de entrega establecido.

5.2. Tabla de entregables de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar:

Descripción	Tiempo de Entrega
Listado de nombres de los integrantes para la ejecución del proyecto indicando roles y responsabilidades.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diseño técnico y la arquitectura de despliegue de la solución a nivel infraestructura, redes, seguridad y comunicaciones, para los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Descripción	Tiempo de Entrega
Plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diagrama técnico y funcional de la implementación de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Memorias técnicas que contengan los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none">• Configuración detallada de los prerrequisitos de los servidores.• Configuración inicial detallada de memoria RAM, memoria virtual del sistema (SWAP), del JVM, etc. por servidor. Debe de adicionar el cálculo que se llevó a cabo para la asignación del recurso.• Detalle de la configuración de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite por servidor.• Detalle de la instalación, configuración y puesta a punto del servicio NTP y REDIS.• Detalle de la instalación y configuración de las plataformas que abarca el proyecto SGID.• Plan de respaldo y continuidad de la operación para la SGID.• Documento del resultado de la ejecución del plan de respaldo y continuidad de la operación.• Documento que indique el procedimiento a seguir para la actualización de versión del software a implementar.• Documento del resultado de la ejecución del plan de actualización del software a implementar. Por ambiente (DS, QA y PR).	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Scripts para iniciar, parar y reiniciar los servicios de las plataformas de Elastic Stack Enterprise por componente instalado. Los scripts deberán de funcionar de forma separada y en conjunto para lograr el inicio de la SGID con un solo comando, de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

N69-ELI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Descripción	Tiempo de Entrega
Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento de los componentes que integran la solución de la SGID, de conformidad con lo solicitado en los incisos t) y u) del apartado "Descripción del servicio", de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Un informe del monitoreo de utilización de recursos por servidor, de los ambientes de QA y PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal encargado de la SGID de la SCJN.	Una vez terminada la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción adquirida, así como de todos sus componentes.
Informe detallado de los incidentes reportados, para el ambiente de PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Informe detallado de cierre de proyecto que indique que no hay actividades pendientes y que la SGID opera adecuadamente.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

N71-ELIMINA

Cabe señalar que los tiempos antes citados, se encuentran comprendidos dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

6. Requisitos Técnicos

El concursante deberá incluir de manera obligatoria la siguiente documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCJN:

6.1. Distribuidor autorizado / Certificaciones.

- Carta emitida por el fabricante, que respalde ser partner oficial autorizado de Elastic Stack.
- Carta emitida por el fabricante, que respalde la experiencia del prestador de servicios en el software a implementar.

Dichas cartas podrán tener fecha anterior al año 2021, siempre y cuando dentro de las mismas cartas se constate que tienen vigencia durante el presente año.

6.2. Experiencia comprobable.

- Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.
- Contar con personal de experiencia en la integración de logs, de información estructurada y no estructurada, comprobable con experiencia curricular.
- Contar con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos.

N72-ELIMINA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple, en donde demuestre que tiene experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2015 al 2020 y lo que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad.

6.3. Generales.

- Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.
- Entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID.
- Deberá contar con oficinas y representación directa en México.
- Entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SJCN.

7. Otras consideraciones

La SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará los siguientes elementos para la realización del proyecto:

- La infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
- En caso de ser necesario, se dará acceso al centro de datos únicamente con supervisión del personal de la SCJN.

La SCJN cuenta con los diagramas de arquitectura y conexión para la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, en los servidores institucionales de la SCJN.

La SCJN cuenta con el catálogo o inventario de las fuentes de datos estructuradas (bases de datos) y no estructuradas (archivos en repositorios como son: de tipo texto, pdf, word, excel, csv).

Las configuraciones de los ambientes varían de acuerdo con la asignación de la infraestructura tecnológica y número de nodos, ya que se requieren ambientes separados.

La SCJN estará en posibilidad de designar los recursos humanos necesarios para la gestión e implementación de la SGID, dentro del periodo de implementación establecido.

La SCJN proporcionará el mapeo, así como el acceso a las fuentes de datos necesarias para dar cumplimiento al proyecto.

El administrador del contrato de la SCJN será el único responsable de la asignación de usuarios y contraseñas de los servidores.

La SCJN grabará todas las sesiones que conllevará el proceso de instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID.

La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Soporte	
Cobertura de soporte	24/7/365
Tiempos de respuesta	Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día
Cantidad ilimitada de incidentes	Si
Cantidad ilimitada de proyectos	Si
Contactos de soporte	8
Soporte web y telefónico	Si
Parches de emergencia	Si

Respecto al personal que acudirá en sitio, se deberán tomar todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas, atendiendo la normatividad aplicable en la materia y privilegiando el uso de las tecnologías de información y comunicaciones; se llevarán a cabo sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio, y se cumpla con lo establecido en las CONSIDERACIONES GENERALES tabla 2, es decir, conforme al plan definido con el prestador de servicios adjudicado.

N75-ELI

N76-ELIMINA



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, se inicia la presente junta de aclaraciones a las once horas, misma que, ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19 se lleva a cabo de manera electrónica mediante videoconferencia a través de la plataforma de Microsoft Teams; se inicia el evento en el que se encuentran presentes el Lic. Antonio Prieto Revilla, Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, Lic. Adriana Hernández López y Eduardo Cuevas Cardoso como representantes de la Dirección General de Recursos Materiales, la Lic. Lizabeta Castorena Cortés, como representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Ing. Enrique Cruz Saucedo y el Lic. Sergio Rangel Ayala como representantes de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero en representación de la Dirección General de la Tesorería, así como, la empresa The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V., a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de carácter no obligatoria del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de las bases y en el artículo 85 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, por lo que se

HACE CONSTAR

2. Calendario de eventos	
Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones	Junta de aclaraciones
12 de mayo de 2021 Horario de 8:30 a 12:30 horas.	14 de mayo de 2021 Horario 11:00 horas

5.3 Junta de aclaraciones, numeral 5.3.4
Los pliegos de preguntas en formato Microsoft Word serán recibidos exclusivamente vía electrónica en el correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx en la fecha y horario establecidos en el calendario de eventos. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. El acuse de la recepción de preguntas se realizará por vía electrónica.

Dentro del horario establecido, se recibió correo electrónico enviado por parte de la empresa:

1. The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.

Mediante el cual remitió carta manifiesto para participar y se formularon diversas preguntas conforme al numeral 5.3.4 de las bases-CONSTE

A continuación, se enlistan las preguntas recibidas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.5 de las bases que rigen el presente procedimiento, así como las respuestas correspondientes:

Pu0xJdE4PB0A=
N77-E
2RqJUC3/iQ6w6Y8CR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PREGUNTAS DE LA EMPRESA: The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V.

Pregunta	Respuesta
1. Solo se requiere obtener datos de las 4 aplicaciones que se indican? O de ser más, cuantas serían?Cuál sería la volumetría de datos para cada aplicación?	No. Se precisa que no se tienen que obtener datos, ya que únicamente se hará uso de los datos ingestados en la plataforma de Gobierno de Datos a través de la Solución de Gestión e Integración de Datos. En este sentido, las dos preguntas subsecuentes no aplican.
2. La SCJN cuenta con la infraestructura requerida por el fabricante para la implementación de las arquitecturas propuestas y cada una de las herramientas Elastic que requieren se instalen?	Conforme a lo establecido en el numeral 7. "Otras consideraciones" del anexo técnico, la SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará la infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
3. Para el servicio de implementación, se requiere dejar operando los 3 ambientes (Des,QA,Pro)?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso a, se requiere realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción de Elastic Stack Enterprise, así como de todos y cada uno de sus componentes en los ambientes de desarrollo (DS pruebas (QA) y producción (PR) dentro de la misma infraestructura de la SCJN.
4. Cuantas fuentes de datos se requiere ingestar y de que tipo son?	No se requiere la ingesta de datos, toda vez que la misma se realiza por la SCJN. No obstante, se requiere que el prestador de servicios configure la conexión a las siguientes fuentes de datos: SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros.
5. Cuantos indices en Elasticsearch se requiere configurar?	Se requiere la creación de los índices que sean necesarios para llevar a cabo la configuración de los incisos descritos en el numeral 4. "Descripción del servicio": e) Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda: - Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.) - Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios. - Logs de errores de los servidores y componentes. - Logs de auditoría. - Alertamientos en base a umbrales previamente definidos. f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición. g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" del Anexo Técnico, para su monitoreo.

IDM.LdE4PBOA=2RqJLlC3JlQF83Y6

N79-E



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Pregunta	Respuesta
6. Sobre los componentes de ciencia de datos, se refieren al motor de ML? Y sobre este mismo punto, que se entiende por interfaz amigable?	Se refiere a las funcionalidades que integran el componente de Análisis y Búsqueda de la suscripción de Elastic Stack Enterprise (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda y Machine Learning). La interfaz amigable se refiere a la interfaz en Kibana para la visualización de datos a través de gráficos, tablas, etc.
7. Sobre las Reglas de seguridad de los datos de que tipo y cuantas requieren?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso l, se requiere realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID. Se requieren las configuraciones que sean necesarias, para lograr cumplir con lo descrito.
8. Que etapas del ciclo de vida de los datos quieren gestionar con la plataforma?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso m, se requiere configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida de los datos, el cual se refiere a la creación de la política del ciclo de vida del índice.
9. ¿El monitoreo y la resolución de incidentes la requieren en el tiempo que dure el servicio o necesitan soporte post implementación?	Con independencia de lo establecido en el inciso n: "monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software", se deberá contar con la garantía y el soporte técnico del fabricante descrito en el numeral 7. "Otras consideraciones", correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack, durante la vigencia de la propia suscripción.
10. Para la transferencia de conocimiento, cuantas personas consideran que deberán recibirla?	La transferencia de conocimiento la recibirá un aproximado de 14 personas.
11. Que software, librerías o paquetes requieren que se instale como adicional en el servidor UBUNTU?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso r, se requiere realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que éste es de uso libre.
12. Para las pruebas de alta disponibilidad y replicación de datos, se tiene considerado las ventanas de tiempo para que estas no impacten en la planeación?	Conforme al numeral 5. "Entregables", apartado 5.2 "Tabla de entregables" de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar: el plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR, el cual deberá comprender el plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto.
13. El servicio se debe prestar si y solo si en el tiempo indicado (2 meses)?	El tiempo de dos meses es para la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción de Elastic Stack Enterprise, así como de todos y cada uno de sus componentes, con independencia de la vigencia de ésta última, y soporte que debe proporcionar el fabricante a la misma durante el periodo de doce meses.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS**

Pregunta	Respuesta
14. El pago de licenciamiento será por adelantado?	Conforme al documento "Consideraciones Generales", numeral 4. "Forma de Pago", para este rubro se indica que se realizará un único pago a la entrega y habilitación de la suscripción.
15. La cotización de licenciamiento podrá ser en USD?	No se acepta su petición
16. Cual es el tiempo estimado de pago de licenciamiento?	Conforme al Anexo 3 "Formato de Propuesta Económica", publicado en las bases, la forma de pago se establece de la siguiente manera: "c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. documento Consideraciones Generales numeral 4 Forma de Pago, se indica que se realizará un único pago a la entrega y habilitación de la misma
17. Cual es el tiempo de alta de proveedor?	Previa aclaración por parte de la empresa, la respuesta es que no aplica la pregunta
18. Cual es el tiempo estimado para firma de contratos una vez adjudicado el concurso?	Conforme al numeral 18 Formalización del instrumento contractual se indica: 18.1 El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo.
19. Cual es el tiempo de entrega de licencias una vez adjudicado?	Conforme al numeral 5. "Entregables", apartado 5.1. "Tabla de entregables" de la suscripción de software, se requiere a más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

2Rq111C311G6w6Y8CR6MRA311704V6ZSP10X.LdF4PBOA=

N83-E

CIERRE DE ACTA

Siendo las 11:30 horas del día de la fecha y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones y previa lectura de la presente, firman los servidores públicos que participaron en la presente para los efectos procedentes. -CONSTE

Servidor Público	RFC
Lic. Adriana Hernández López	HELA770925
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	EUVM740615
L.C. Antonio Prieto Revilla	PIRA690926
Eduardo Cuevas Cardoso	CUCE720928
Lic. Lizabeta Castorena Cortés	CACL711128
Ing. Enrique Cruz Saucedo	CUSE880124
Lic. Sergio Rangel Ayala	RAAS780322
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	AERA621015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS**

Forma parte del acta, la lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams como Anexo 1 y reporte de la herramienta de seguridad perimetral, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información del correo recibido el 12 de mayo de 2021 en el horario establecido como Anexo 2.

Se enviará copia del acta

The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V.	David.estrada @tsoftlatam.com / Edgar.rodriguez@tsoftlatam.com
---	---

Esta foja, forma parte del Acta de Junta de Aclaraciones-**CONSTE**

N85-ELIMINADO

2RqJJUC3//Q6w6Y8CRdKRA3u7g4VdzSPu0xJdE4PB0A=

N86-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SISTEMA DE EJECUCIÓN DE LA LEY

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Anexo 1

Lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Unido	14/05/2021 10:51
EDUARDO CUEVAS CARDOSO	Se unió antes	14/05/2021 10:51
LIZABETA CASTORENA CORTES	Se unió antes	14/05/2021 10:51
CARMEN ALBARRAN CABRERA	Se unió antes	14/05/2021 10:51
CARMEN ALBARRAN CABRERA	Abandonó	14/05/2021 10:52
MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA	Unido	14/05/2021 10:53
AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Unido	14/05/2021 10:54
ENRIQUE CRUZ SAUCEDO	Unido	14/05/2021 10:56
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 10:57
David Juan Estrada Cortés	Abandonó	14/05/2021 10:59
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 11:00
David Juan Estrada Cortés	Abandonó	14/05/2021 11:16
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 11:16
ANTONIO PRIETO REVILLA	Unido	14/05/2021 10:58
Sergio Rangel Ayala	Unido	14/05/2021 11:01

N87-EL

2RqJUC3/iQ6wY8CRdKRA3u7g4WdzS?u0xJdE4PB0A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS**

Anexo 2

Reporte de la Herramienta de Seguridad Perimetral del Correo Electrónico Institucional

Horas de aceptación	Remitente	Destinatario	Asunto	Archivos adjuntos	Acciones del analizador
miércoles, 12 may, 2021 12:24:02 PM CDT	david.estrada@tsoftlatam.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	invitación para presentar propuestas - tsoft	image001.png, image002.gif, image003.png, anexo 2c - tsoft.pdf, preguntas para concurso scjn-12052021.pdf	Distribuir el mensaje normalmente
miércoles, 12 may, 2021 09:05:52 AM CDT	servicios@mytsamantenimiento.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	invitación cpsi/dgrm/023/2021 lavandería	8.4 mytsa_tecnica copia simple de contrato hospital juarez hjms-052-2020.pdf, 8.5 mytsa_tecnica carta de refacciones nuevas y originales anexo 2c.pdf, 8.6 mytsa_tecnica carta garantía de los servicios anexo 2d.pdf	Distribuir el mensaje normalmente

N89-EL

2RqJUC3/IQ6W...SPu0xJdE4PB0A=

N90-ELIMINAR

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf